



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 232/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas políticas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 232/2022

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-274-OF, de fecha 03 de junio de 2022, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Mgs. en su calidad de Procuradora General, pone en conocimiento del Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la UTMACH, lo siguiente:

"(...) En cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Procuraduría General como departamento jurídico asesor de las máximas autoridades institucionales, trasladamos la propuesta de "Instructivo para la utilización final de recursos económicos que le corresponden a la Universidad Técnica de Machala, provenientes del Convenio de alianza estratégica y sus lineamientos para la ejecución de los contratos de provisión de servicios, bienes y/o ejecución de obras, suscrito entre la Universidad Técnica de Machala y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala-UTMACH EP", e indico lo siguiente: (...)"

PRONUNCIAMIENTO:

Conforme lo establece la normativa constitucional y legal que faculta a la Universidad Técnica de Machala de crear, modificar y suprimir la normativa interna que rige a nuestra institución, en concordancia con el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, éste departamento pone a vuestro conocimiento el "Instructivo para la utilización final de recursos económicos que le corresponden a la Universidad Técnica de Machala, provenientes del Convenio de alianza estratégica y sus lineamientos para la ejecución de los contratos de provisión de servicios, bienes y/o ejecución de obras, suscrito entre la Universidad Técnica de Machala ya la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala-UTMACH EP", documento que se encuentra conforme a los parámetros exigidos en la normativa jurídica que nos rige; a fin de que el mismo, por su digno intermedio sea conocido, analizado y aprobado por el pleno del Consejo Universitario de la UTMACH (...)"

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-274-OF, de fecha 03 de junio de 2022, con sus respectivos anexos, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, los integrantes del órgano colegiado institucional estiman pertinente acoger el contenido del mismo por considerar necesario que dentro de la UTMACH exista un instrumento jurídico que regule el manejo de los recursos económicos que le corresponden a la Universidad Técnica de Machala, provenientes del Convenio de alianza estratégica y sus lineamientos para la ejecución de los contratos de provisión de servicios, bienes y/o ejecución de obras, suscrito entre la Universidad Técnica de Machala ya la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala-UTMACH EP. Asimismo, se consideró necesario realizar unas modificaciones al texto normativo dentro de la sesión; y,





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 232/2022

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala;

R E S U E L V E:

Artículo Único.- Expedir el Instructivo para la utilización final de recursos económicos que le corresponden a la Universidad Técnica de Machala, provenientes del Convenio de alianza estratégica y sus lineamientos para la ejecución de los contratos de provisión de servicios, bienes y/o ejecución de obras, suscrito entre la Universidad Técnica de Machala ya la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala-UTMACH EP.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Empresa Pública "UTMACH" E.P.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 06 de junio de 2022.

Machala, 10 de junio de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, pertenecen al sector público;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y de hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*El Estado constituirá empresas públicas para gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*";

Que, dicho precepto constitucional dispone que las empresas públicas funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales económicos, sociales y ambientales; *firma*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 48 de 16 de octubre del 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para regular la organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas y para establecer nuevas políticas de control administrativo, económico, financiero y de gestión.;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se señala: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...).";

Que, en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas se establece que las universidades públicas podrán constituir empresas públicas que se someterán al régimen establecido en esta ley.;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, de la Organización Empresarial, prevé: "Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:

1. El Directorio; y,
2. La Gerencia General.;"

Que, mediante Decreto Ejecutivo 822 publicado en el Registro Oficial Suplemento 635 de 25 de noviembre de 2015 se expidió el Reglamento que regula las atribuciones, deberes y responsabilidades de los directorios y de las gerencias generales de las empresas públicas de la Función Ejecutiva, mismo que señala:

"Artículo 2.- Órganos de dirección y administración de las empresas públicas. - Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:

1. El Directorio, encargado de definir los objetivos, políticas, y metas de la empresa; y,
2. La Gerencia General, encargada de la gestión integral de la empresa." *fr*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, el Directorio "UTMACH EP" EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, mediante Resolución No. DIR-UTMACHEP-2018-006, en su artículo uno resuelve; "...APROBAR EL CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PROVISIÓN DE SERVICIOS BIENES Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS DE "UTMACH EP" EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA CON LA UTMACH..."; En su artículo cuatro resuelve; "...AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL ING. LEANDRO APOLO PONTÓN LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PROVISIÓN DE SERVICIOS, BIENES Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS PARA APROVECHAR RECÍPROCAMENTE EL CONOCIMIENTO, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA, EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PROVISIÓN DE SERVICIOS, BIENES Y/O DE EJECUCIÓN DE OBRAS, QUE CONTRATAN LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS A LA EMPRESA PÚBLICA "UTMACH EP ", GARANTIZANDO A SU VEZ LA CALIDAD Y EL PRESTIGIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA. LOS MISMOS QUE REQUERIRÁN SER PUESTOS ANTE EL DIRECTORIO PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR SUSCRIPCIÓN CUANDO IMPLIQUEN RECURSOS ECONÓMICOS DE "UTMACH EP".

Que, con Resoluciones N°093/2012 y N°116/2012 de fechas 13 y 26 de junio de 2012, el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, resolvió la creación de la EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA, AGROPEC - UTMACH EP, y autorizó al Rector de la Universidad el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de constitución.;

Que, con resolución N°285 / 2018 y N°343/2018 de fechas 10 de mayo del 201 y 04 de junio del 2018 el Consejo Universitario como Órgano colegiado Superior resuelve aprobar en segunda discusión la reforma al estatuto de creación de la Empresa Pública, quien, de ahora en adelante, se denominara "**UTMACH EP EMPRESA PUBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA**".





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, El Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, mediante Resolución N°429/2018 de fecha 09 de julio de 2018 resuelve aprobar los **LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "UTMACH EP" EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, en su **Art. 1** indica "... La prestación de servicios requeridos a la Universidad Técnica de Machala, que se ejecutan a través de "UTMACH EP" Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, previo a la suscripción de los convenios marcos respectivos, incluyen la:

e. Gestión administrativa – financiera, logística, operativa y comercial de proyectos de consultoría especializada, obras, provisión de bienes y servicios, fiscalización de obras".

Que, el Directorio "UTMACH EP" EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, mediante Resolución No. DIR-UTMACHEP-2018-007 se expide los LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "UTMACH EP" EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA CON LA UTMACH, en Disposiciones transitorias "...SEGUNDA.- El excedente en la prestación de servicios determinados en los literales a, b, c., realizada en el ejercicio fiscal 2018-2019, será a favor de la universidad o cada unidad ejecutora del programa o proyecto, para lo cual, "UTMACH EP" Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, procederá a la liquidación correspondiente y a notificar con el valor del monto a la Universidad o unidad ejecutora a fin de que los mismos sean destinados a la adquisición de bienes y servicios para mejorar la infraestructura, capacidad académica y la investigación de la Universidad Técnica de Machala.

Tal contratación se canalizará a través de "UTMACH EP" Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala en las condiciones estipuladas en el art 5 de la presente resolución.
Art 5.- Todos los pagos de los rubros contemplados para costos y gastos del servicio, los canalizará y ejecutará "UTMACH EP" Empresa Pública de





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, por mandato de la unidad ejecutora.

Para el caso de bienes que consten en el convenio respectivo, los mismos se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 3.- RÉGIMEN ESPECIAL, del artículo 34 de la Ley de Empresas Públicas, para lo cual "UTMACH EP" Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala emitirá la factura correspondiente y cesión de derechos de las garantías de los bienes sean estos importados o adquiridos a través del sistema nacional de Contratación Pública, a la unidad ejecutora del programa o proyecto y perfeccionará la entrega recepción de la suscripción de las actas correspondientes, en las condiciones estipuladas en los artículos 94. Y siguientes de la codificación y reforma del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes y existencias del sector público, expedido para el efecto por el Contralor General del Estado.

Que, las letras b y e del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que el ejercicio de la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en la libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley, y; la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal f del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, son "Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, dispone, literal f) Expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad

En observancia a lo establecido en la letra f del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Consejo Universitario entre sus deberes y atribuciones puede aprobar reglamentos e instructivos, en consecuencia, resuelve expedir el siguiente:

INSTITUTAS
AUTONOMIA
EL SISTEMA





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

INSTRUCTIVO PARA LA UTILIZACIÓN FINAL DE RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE CORRESPONDEN A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PROVENIENTES DEL CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA Y SUS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PROVISIÓN DE SERVICIOS, BIENES Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA UTMACH Y UTMACH EP EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

Art. 1.- OBJETO. - El presente instructivo establece el procedimiento para la utilización final de recursos económicos que le corresponden a la Universidad Técnica de Machala UTMACH, provenientes del convenio de alianza estratégica y sus lineamientos para la ejecución de los contratos de provisión de servicios, bienes y/o ejecución de obras, suscrito entre la Universidad Técnica de Machala UTMACH y UTMACH EP, Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala.

Art. 2.- DISPOSICIÓN FINAL DE RECURSOS.- Los recursos que le corresponden a la Universidad Técnica de Machala UTMACH, resultado de la prestación de servicios provenientes del convenio de alianza estratégica y sus lineamientos para la ejecución de los contratos de provisión de servicios, bienes y/o ejecución de obras, suscrito entre la Universidad Técnica de Machala UTMACH y UTMACH EP Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, podrán ser destinados para la adquisición, construcción o mejoramiento de bienes, servicios o infraestructura para dar cumplimiento a los objetivos o necesidades de la Universidad Técnica de Machala.

Art. 3.- RECEPCIÓN DE SOLICITUD .- El área solicitante deberá requerir ante el Rector de la Universidad Técnica de Machala, la adquisición, construcción o mejoramiento de bienes, servicios e infraestructura para dar cumplimiento a los objetivos o necesidades de la UTMACH, en la cual deberá incluirse un informe de pertinencia que detalle cronograma, objetivo, costo, beneficio, especificaciones técnicas, impacto ambiental y administrativo en lo que fuera pertinente y; en general toda la información necesaria para justificar lo requerido, que incluirá certificaciones de las Direcciones Administrativa y de Planificación de la Universidad Técnica de Machala. *J.*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Art. 4.- CERTIFICACIONES. - El área requirente, deberá solicitar una certificación de la Unidad de Planificación, que indique que el requerimiento a realizarse no está incluido en el Plan Anual de Inversión de la Universidad Técnica de Machala y la no disponibilidad presupuestaria; y, Certificación emitida por la Dirección Administrativa de que el requerimiento no consta en el Plan Anual de Contratación.

Art. 5.- REVISIÓN DE SOLICITUD. - La o el Rector de la Universidad Técnica de Machala, recibirá las solicitudes para la adquisición, construcción o mejoramiento de bienes, servicios e infraestructura para dar cumplimiento a los objetivos o necesidades de la Universidad Técnica de Machala, provenientes del área solicitante, teniendo que verificar que se incluyan todos y cada uno de los documentos habilitantes establecidos en los artículos 3 y 4 del presente instructivo. Una vez se verifique que la documentación esté completa, solicitará a la UTMACH EP por intermedio de su Gerente General, se certifique la disponibilidad de fondos económicos que le corresponden a la Universidad Técnica de Machala UTMACH, provenientes del convenio de alianza estratégica y sus lineamientos para la ejecución de los contratos de provisión de servicios, bienes y/o ejecución de obras, suscrito entre la Universidad Técnica de Machala UTMACH y UTMACH EP, Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala. Cumplido esto, se procederá a validar la documentación presentada y se continuará con el trámite establecido en el presente instructivo.

Art. 6.- VALIDACIÓN DE SOLICITUD. - La o el Rector de la Universidad Técnica de Machala, analizará la prioridad y pertinencia de las solicitudes presentadas por cada área solicitante y de considerarlo pertinente con las recomendaciones que correspondan, procederá a remitir la documentación completa al Consejo Universitario, entidad encargada de aprobar mediante resolución la solicitud para la adquisición, construcción o mejoramiento de bienes, servicios e infraestructura para dar cumplimiento a los objetivos o necesidades de la Universidad Técnica de Machala, disponiendo para el efecto remitir la documentación completa a la UTMACH EP Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala para la ejecución.

Art. 7.- RECEPCIÓN DE RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN. - La Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala UTMACH-EP, por intermedio de su directorio,





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

conocerá y ejecutará la disposición emitida por la Universidad Técnica de Machala mediante resolución adoptada por el Consejo Universitario, para la adquisición, construcción o mejoramiento de bienes, servicios e infraestructura. El Directorio, dispondrá mediante resolución autorizar su ejecución por parte del Gerente General de UTMACH EP Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala.

Art. 8.- EJECUCIÓN. - Será responsabilidad de Gerencia General de UTMACH EP Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, el control y cumplimiento de la etapa de ejecución establecida en este instructivo, respecto a las resoluciones dispuestas por la Universidad Técnica de Machala y derivadas por el Directorio de UTMACH EP, para la adquisición, construcción o mejoramiento de bienes, servicios e infraestructura, teniendo que aplicarse para el efecto, lo establecido en el Reglamento de Asociatividad de "UTMACH EP" Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico De La Universidad Técnica De Machala y; demás normativa legal aplicable para el efecto.

ART. 9.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - A la Gerencia General de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, UTMACH EP, le corresponderá lo siguiente:

- a. Iniciar la ejecución de las solicitudes de adquisición de bienes, servicios e infraestructura, aprobadas por la Universidad Técnica de Machala.
- b. Elaborar directrices o procedimientos a realizar, sus bases, sistemas de evaluación y calificación, proceso de adjudicación y demás condiciones de ejecución contractual conforme la normativa vinculante.
- c. Designar a los integrantes de la Comisión de Técnica, teniendo que incluir un miembro de entre los proponentes del área requirente; los integrantes de la comisión pueden ser reemplazados en cualquier instancia del proceso, por mutuo acuerdo o excusa, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado.
- d. Supervisar la ejecución de la etapa precontractual, contractual, de ejecución y liquidación del contrato.

En todo lo no previsto en el presente instrumento se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la República del Ecuador. *f*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

ART. 10.- INFORME FINAL. - El Gerente de UTMACH EP, deberá informar al Directorio de UTMACH EP y este a su vez este al Rector de la Universidad Técnica de Machala, respecto a la adquisición, construcción y mejoramiento de bienes, servicios e infraestructura, los cuales hayan sido ejecutados para el cumplimiento de los objetivos o necesidades de la Universidad Técnica de Machala.

ART. 11.- El Rector de la Universidad Técnica de Machala, deberá informar a la Universidad Técnica de Machala por intermedio del Consejo Universitario, respecto a la adquisición, construcción o mejoramiento de bienes, servicios e infraestructura para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Técnica de Machala, que hayan sido ejecutadas por la UTMACH EP, Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese al Consejo Universitario, Rector de la Universidad Técnica de Machala, Directorio de UTMACH EP y Gerente General de UTMACH EP la ejecución del presente instructivo.

SEGUNDA. - Las solicitudes para adquisición, construcción o mejoramiento de bienes, servicios e infraestructura para mejorar la capacidad académica, investigativa y vinculación con la sociedad de la Universidad Técnica de Machala, presentadas desde la fecha de inicio del Convenio Interinstitucional, suscrito entre la Universidad Técnica de Machala y la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala UTMACH EP, y hasta antes de la entrada en vigencia del presente instructivo, podrán ser sujetas a análisis y revisión, debiendo ajustarse a los parámetros y procedimientos aquí establecidos.

TERCERA. - Lo que no regule el presente instructivo, se tomará como normativa supletoria la Ley Orgánica de Empresas Públicas y normativa interna de la Universidad Técnica de Machala, que incluye el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; el Reglamento de sanciones de la Universidad Técnica de Machala y; demás normativa legal aplicable para el efecto. *J*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Instructivo, entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

.-.-.-.

Abg. GERARDO FERNANDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General

CERTIFICA:

Que, el presente INSTRUCTIVO PARA LA UTILIZACIÓN FINAL DE RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE CORRESPONDEN A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PROVENIENTES DEL CONVENIO DE ALIANZA ESTRÁTÉGICA Y SUS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PROVISIÓN DE SERVICIOS, BIENES Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA UTMACH Y UTMACH EP EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRÁTÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, fue aprobado por Consejo Universitario mediante Resolución Nro.232/2022 de junio 06 de 2022.

Abg. GERARDO FERNANDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General

GF/J Jarre

